

Instituto Superior Tecnológico
Para el Desarrollo ISPADE

Reglamento de Selección de Profesores



Resolución de aprobación OCS: Resolución OCS-2024-004

Código: ISP007RSP

Fecha de aprobación: 26 de enero de 2024

El Órgano Colegiado Superior del
Instituto Superior Tecnológico Para el Desarrollo ISPADE:

CONSIDERANDO

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo Art. 352 que: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su Art. 355 que: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;

Que, el artículo 6, literal c de la Ley Orgánica de la Educación Superior (LOES) determina: “Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes (...) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo; (...)”;

Que, el artículo 6.1 de la Ley Orgánica de la Educación Superior (LOES) determina: “Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones; b) Ejercer su derecho a la libertad de cátedra respetando los derechos y garantías constitucionales y legales del sistema y de sus propias instituciones; c) Promover los derechos consagrados en la Constitución y leyes vigentes; d) Mantener un proceso permanente de

formación y capacitación para una constante actualización de la cátedra y consecución del principio de calidad; e) Someterse periódicamente a los procesos de evaluación; y, f) Cumplir con la normativa vigente, así como con las disposiciones internas de la institución de educación superior a la que pertenecen”;

Que, el artículo 215 del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico dispone que: “la evaluación integral del desempeño se aplicará al personal académico de las Instituciones de Formación Técnica y Tecnológica Públicas y Conservatorios Superiores Públicos. Esta evaluación abarca las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y/o gestión académica”;

Que, el artículo 216 del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico dispone que: “los instrumentos y procedimientos para la evaluación integral del desempeño del personal académico deben ser elaborados y aplicados por la unidad encargada de la evaluación en cada institución de educación superior, asegurando el cumplimiento de los criterios de calidad, pertinencia y transparencia”;

Que, el Artículo 50 del estatuto de Ispade menciona que: “Los docentes serán seleccionados de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Selección de Docentes, mismo que estará en concordancia a lo señalado en el Reglamento de Carrera y escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Vigente, el Órgano Colegiado Superior,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE PROFESORES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE

TÍTULO I: GENERALIDADES y PROCESO

CAPÍTULO I Ámbito, Objeto y Definición

Artículo 1.- Ámbito. Este reglamento es aplicable a la convocatoria, selección y contratación del personal docente que formará parte del Instituto Superior Tecnológico Para el Desarrollo ISPADE, abarcando todos los procedimientos necesarios para la recepción de postulaciones,

evaluación de perfiles, realización de entrevistas y clases demostrativas, así como la asignación de vacantes conforme a las necesidades del Instituto para cada período académico.

Artículo 2. Objeto. El presente reglamento tiene como objeto regular el proceso de selección de profesores en el Instituto Superior Tecnológico Para el Desarrollo ISPADE, estableciendo las bases y procedimientos necesarios para garantizar una contratación equitativa, objetiva y transparente de los candidatos, en función de su formación académica, experiencia profesional y competencias pedagógicas, con el fin de fortalecer la calidad educativa del Instituto.

Artículo 3.- Fines. Son objetivos de la selección:

1. Establecer un sistema claro y objetivo para la selección de profesores, a través de convocatorias públicas y una evaluación rigurosa que permita asegurar que los candidatos cumplen con los requisitos establecidos.
2. Verificar que los postulantes cuenten con la formación y conocimientos actualizados en el área de su especialidad, así como experiencia profesional relevante que respalde su capacidad docente.
3. Priorizar a los candidatos con un alto desempeño en las clases demostrativas y entrevistas, asegurando que tengan la capacidad pedagógica y el dominio del contenido necesario para ofrecer una educación de calidad.
4. Realizar una evaluación precisa de las vacantes y necesidades docentes en cada período académico, garantizando que el personal seleccionado se ajuste a los requerimientos específicos de las áreas y asignaturas.
5. Identificar a los candidatos con mayores potenciales para el fortalecimiento de sus competencias pedagógicas y académicas, mediante un proceso de selección que incluya clases demostrativas.
6. Simplificar y estructurar el proceso de selección en fases claras (preselección, clase demostrativa/entrevista, y aprobación final) para garantizar la idoneidad de los profesores seleccionados, mejorando la calidad en la enseñanza impartida.

CAPÍTULO II

Proceso de selección

Artículo 4.- La convocatoria para la selección de profesores se realizará a través de los canales digitales del Instituto, específicamente en el sitio web oficial de ISPADE, donde se habilitará un espacio específico para la aplicación a cargos docentes.

En cada período académico se abrirá la convocatoria para recepción de hojas de vida para su respectiva clasificación de acuerdo al área de conocimiento y experticia. Los rangos de apertura serán especificados de acuerdo a las necesidades.

Artículo 5.- Las áreas académicas del Instituto solicitarán al área de comunicación la publicación de las convocatorias en las redes sociales institucionales, detallando el perfil específico requerido para cada vacante en las diferentes carreras y asignaturas.

Artículo 6.- La autoridad competente (Vicerrectorado), junto con la coordinación académica correspondiente, serán los responsables de analizar los perfiles de los candidatos que apliquen a las convocatorias. Se evaluarán los perfiles en base a los requisitos establecidos en la convocatoria, priorizando aquellos que mejor cumplan con los criterios de selección.

Artículo 7.- Los candidatos preseleccionados serán convocados a entrevistas y clases demostrativas, las cuales serán programadas por el Vicerrectorado en coordinación con el área académica correspondiente. Las clases demostrativas servirán para evaluar las competencias pedagógicas y el dominio del contenido por parte de los candidatos.

Artículo 8.- El proceso de selección de profesores validará los siguientes requisitos por parte de los postulantes:

- a. Correspondencia en la formación académica y conocimiento actualizado con el área en el cual se va a desempeñar, y/o
- b. Experiencia profesional que valide el conocimiento práctico en el área en el que se vinculará el profesor, y/o
- c. Evidencia de la trayectoria profesional, no menor a tres años, que valide el conocimiento en el área de enseñanza.

Artículo 9.- A la finalización de cada período académico, las áreas académicas revisarán las asignaturas que requieren vacantes, el plan de carrera vigente en cada una de las carreras y las necesidades, en términos de plazas docentes, que el Instituto necesitaría.

Artículo 10.- El proceso de selección profesores para el Instituto se llevará a cabo en tres fases: preselección, presentación de clase demostrativa y/o entrevista y, finalmente, aprobación del postulante por parte del Comité Académico.

Artículo 11.- En este sentido, el Vicerrectorado, a través de las respectivas áreas académicas, cumplirá con la primera fase: preselección de los postulantes.

Artículo 12.- Una vez que se haya preseleccionado a los postulantes de las asignaturas, las áreas académicas darán inicio a la segunda fase: planificación de clase demostrativa y/o entrevista. Es decir, espacio en el que el/la postulante pone en evidencia la correspondencia de sus

conocimientos, formación académica y/o experiencia profesional el área de conocimiento al cual aplica.

Artículo 13.- El postulante deberá conocer las características y requisitos de la clase demostrativa y/o entrevista, mismos que se detallan a continuación:

- a. Asignatura: nombre de la asignatura a la cual aplicaría la clase demostrativa.
- b. Tema: se asignará un tema de la asignatura correspondiente para que el profesor desarrolle en este ejercicio.
- c. Duración: 30 minutos.
- d. Aula: se deberá comunicar el aula en el que se llevará a cabo este proceso.
- e. Recursos e insumos: el postulante debe tener conocimiento de qué recursos pedagógicos estarán disponibles durante la ejecución de la clase demostrativa.

Artículo 14.- La clase demostrativa o entrevista se desarrollará en un aula del Instituto y deberá estar presente al menos el Coordinador de Carrera o Área a la que aplica el postulante. Se podrá invitar a la clase demostrativa o entrevista a uno o dos miembros de la comunidad educativa.

Artículo 15.- Se garantizará que los asistentes a la clase demostrativa y/o entrevista tengan correspondencia con el área de conocimiento de la asignatura y tema tratado.

Artículo 16.- La calificación de la clase demostrativa y/o entrevista se la realizará sobre 20 puntos y se utilizará una rúbrica de evaluación acorde a la naturaleza de carrera y asignatura.

Artículo 17.- Se procederá a la calificación de los candidatos, teniendo en cuenta los siguientes elementos de evaluación:

- a. Años de experiencia como profesor.
- b. Años de experiencia en el campo profesional acorde a la carrera a la que se aplica.
- c. Número de publicaciones e investigaciones realizadas.
- d. Títulos profesionales, debidamente registrados en la Senescyt.

Artículo 18.- El candidato con mayor puntaje en la evaluación será convocado para una entrevista final. Si se llega a un acuerdo, se procederá a su contratación para cubrir la vacante.

Artículo 19.- Se notifica al postulante, a través del Vicerrectorado, sobre el resultado de la clase demostrativa y/o entrevista. Es decir, si continúa o no en el proceso de selección de profesor. En caso de continuar, se notifica también la asignación del postulante en el reglamento interno de carrera y escalafón del profesor para la respectiva aceptación por parte del candidato.

Artículo 20.- Si el postulante acepta la propuesta, concluye el proceso de selección de profesor con la asignación materias, horas académicas a su cargo para el período académico de acuerdo a los límites que establecen los reglamentos de las entidades de control de la educación superior, ingreso en el sistema académico y firma de contrato para que forme parte de la planta docente del Instituto.

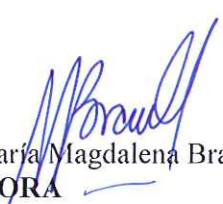
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Este reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDA.- Cualquier situación no contemplada en este reglamento será resuelta por el Órgano Colegiado Superior, en línea con la autonomía responsable del Instituto.


DISPOSICIONES FINALES

Certifico que el presente **Reglamento de Selección de Profesores**, fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior, mediante **Resolución OCS-2024-004**, en la ciudad de Quito, DM, a los 26 días del mes de enero de 2024.


Lic. María Magdalena Bravo G. Magíster
RECTORA

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE




Lic. Sofia Bayancela B. Magíster
SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE

